



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE LA

UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DE PERNAMBUCO

Y LA

**FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD
DE BUENOS AIRES**

La UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DE PERNAMBUCO, Brasil, autarquía federal, vinculada al Ministerio de Educación, con dirección en la Rua Dom Manoel de Medeiros snº - Dois Irmãos – Recife – Pernambuco - Brasil, en este acto representada, en los términos del art. 24, línea "i" del Regimento Geral de la Universidade Federal Rural de Pernambuco, por su Rectora, Profa. Maria José de Sena y la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Argentina, entidad argentina autónoma de derecho público, con dirección en Intendente Güiraldes, 2160, Ciudad Universitaria, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, en este acto representada por su Decano, Dr. Guillermo Alfredo Durán.

CONSIDERANDO el interés recíproco en promover la cooperación científica, tecnológica y cultural, en las áreas de sus especializaciones, bien como, el desarrollo de trabajos científicos y tecnológicos conjuntos y de interés común.

RESUELVEN firmar el presente convenio marco de cooperación, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

La Universidade Federal Rural de Pernambuco y la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires acuerdan en promover la cooperación, en áreas de interés mutuo, promoviendo las siguientes actividades:

1. Intercambio de docentes, investigadores, técnicos y estudiantes.
2. Ejecución de proyectos conjuntos de educación, investigación y extensión.
3. Promoción de conferencias y otros eventos.
4. Intercambio de información y publicaciones de interés educacional, como congresos, encuentros y otros.
5. Promoción de actividades de formación del cuerpo docente, investigación, técnico y estudiantil.





CLÁUSULA SEGUNDA - IMPLEMENTACIÓN

La implementación del presente convenio tendrá lugar a través de la elaboración de proyectos / programas específicos considerados por ambas partes en cuanto a la posibilidad y conveniencia de su ejecución, observando las disposiciones legales.

CLÁUSULA TERCERA - EJECUCIÓN

En cada caso específico de cooperación, las partes firmantes deberán elaborar un plan de trabajo a las formas y medidas específicas para la implementación de la Cláusula Primera, que hará referencia expresa al presente convenio marco, y sus cláusulas y condiciones se aplicarán subsidiariamente al mismo, sujetas a las disposiciones legales.

Para la ejecución de cada programa de trabajo, las partes firmarán convenios específicos, especificando objeto, acciones, implicaciones de orden financiera, plazos, recursos físicos y / o humanos, bien como otros compromisos a ser asumidos, conforme legislación pertinente.

CLÁUSULA CUARTA - RECURSOS

Cada parte deberá esforzarse para recaudar los recursos necesarios (de varias fuentes) con la finalidad de posibilitar la ejecución de los programas de cooperación.

Cualquier programa elaborado conforme la Cláusula Segunda, entrará en efecto solamente después que los recursos necesarios hayan sido alocados al mismo.

El presente convenio marco no implica transferencia de recursos financieros entre las partes, siendo determinado que los perjuicios derivados de acciones específicas, desarrolladas en función del instrumento, son de responsabilidad de las respectivas partes.

CLÁUSULA QUINTA - PROPIEDAD INTELECTUAL

Las previsiones sobre los derechos intelectuales deberán establecerse oportunamente en los convenios específicos correspondientes, de conformidad a las normas de cada una de las partes.

CLÁUSULA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada las partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva de los aspectos metodológicos y científicos que las partes señalen como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.





CLÁUSULA SÉPTIMA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA

El presente convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo, manteniendo las partes su individualidad y autonomía.

CLÁUSULA OCTAVA - NO EXCLUSIVIDAD

La existencia del presente convenio no limita en forma alguna el derecho de las partes a formalizar convenios semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA NOVENA - USO DE LOGO

En cualquier actividad a desarrollarse en el marco del presente convenio y/o sus respectivos acuerdos específicos, cuando ello resulte pertinente, se utilizará el logo y/o isotipo de ambas instituciones, de acuerdo con la normativa de ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA - GESTORES

Para cada Convenio específico celebrado, las partes interesadas elegirán dos gestores, uno de cada una de las partes, para mantener los contactos y dirimir dudas en relación al Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - VIGENCIA

Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, tras aprobación por los órganos competentes, por un periodo de 5 (cinco) años y podrá ser derogado por cualquier una de las partes firmantes, mediante comunicación previa de 30 (treinta) días, respetando los compromisos ya asumidos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - MODIFICACIONES

Este Convenio marco podrá ser enmendado por acuerdo mutuo de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones que pudieran suscitarse, las mismas serán sometidas a la decisión inapelable de una comisión ad hoc que estará compuesta por un miembro designado por cada una de las partes contratantes y otro escogido de común acuerdo.





CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA – DOMICILIO LEGAL

La UBA constituye domicilio en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y administrativas relacionadas con el desarrollo del presente convenio.

La Universidad Federal Rural del Pernambuco constituye su domicilio en Rua Dom Manuel de Medeiros, s/n, Dois Irmãos, Recife/PE, CEP: 51170-900, Oficina de Internacionalización - NINTER/ Instituto IPÊ.

Ambas partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y en señal de aceptación lo suscriben en cuatro copias de igual forma y contenido en portugués y español.

Universidad Federal Rural del Pernambuco

Prof. Maria José de Sena
Rectora

Fecha 28/06/24

Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la
Universidad de Buenos Aires
Prof. Guillermo Alfredo Durán
Decano

Fecha